



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria becas para niños de I0 e i1 escolarizados en las guarderías municipales curso 2023-2024

N.º exp.: 64/2023 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ED / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 14/09/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 8 de septiembre de 2023 por la jefa de área de Educación, en la cual se propone la convocatoria de ayudas para niños de I0 e i1 escolarizados en las guarderías municipales para el curso 2023-2024.

Vistas las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2023, incorporado en las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la



Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.

12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.

13. Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para niños de I0 e I1 escolarizados en las guarderías municipales para el curso 2023-2024.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con la base 4 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023":

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la escolarización a las guarderías municipales durante el curso 2023-2024 de niños y niñas de I0 e I1 que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

b) Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los niños y las niñas empadronados en el municipio.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

Tener una antigüedad al padrón de como mínimo seis meses (excepto por los bebés) antes de la publicación de estas bases.

Estar matriculados en los cursos I-0 o I-1 de una guardería de titularidad municipal de Palafrugell en el momento de presentar la solicitud.

No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Palafrugell, la Agencia Tributaria y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos que impidan tener consideración de beneficiario, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Cuantía de las subvenciones

Concurrencia competitiva Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 34.3200.48100, hasta un límite de 11.500 euros

e) Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

La renta de las familias que soliciten la ayuda al ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio



fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación :

El umbral de renta en función del índice que marca la Generalitat de Cataluña para las prestaciones. Es lo IRSC y, para el año 2023, es: 8.605,15 €/año.

Miembros Unidad Familiar	Ingresos anuales
Familias de 2 miembros	21.512,88 €
Familias de 3 miembros	28.397,00 €
Familias de 4 miembros	32.700,00 €
Familias de 5 miembros	37.002,58 €
Familias de 6 miembros	41.305,16 €
Familias de 7 miembros	45.607,74 €
Familias de 8 miembros	49.910,32 €

El límite para familias de dos miembros, 3 veces IRSC, sumándose 0'8 veces lo IRSC para el tercer miembro y, a partir del 4.º Miembro, el 0'5 veces IRSC.
2. Se considerarán miembros de la familia todas las personas que consten empadronadas en el mismo domicilio.

3. La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia computables en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se denegarán las ayudas cuándo:

- Las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un importe neto de la cifra de negocios superior a 155.500,00 euros.
- Las familias que soliciten la ayuda sean propietarios de dos o más bienes inmuebles destinados a vivienda.
- Si se acreditan saldos medios bancarios del año 2022 superiores a 10.000 €.

Las familias que perciban ayudas por el mismo concepto, tendrán que hacer constar el importe concedido y los datos del concesionario. El Ayuntamiento baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales máximos establecidos en los puntos anteriores, de acuerdo con los siguientes criterios:

Capacidad económica del núcleo familiar :

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 60 puntos. El baremo se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la renta familiar resultante es igual o superior a la renta límite	0 puntos
Si la renta familiar resultante es 0 o menor de 0	60 puntos
Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite	la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente: $60 * (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) /$

	renta límite. Renta límite = 1,5 *IRSC + (1.500,00 EUR x (MUF -1)) (MUF) Miembros de la unidad familiar
--	--

Por familia numerosa	2 puntos
Por hermano o hermana en el centro	2 puntos
Por discapacidad del niño, padre, madre, tutor, tutora, hermano o hermana	4 puntos
Por familia monoparental	3 puntos
Por niño en acogida	1 punto
Por niño tutelado	3 puntos
Por niño atendido por EAIA	3 puntos

f) Gastos subvencionables

La mensualidad de los niños y niñas matriculados a I-0 o a I-1 a las guarderías municipales del curso 2023-2024.

1. A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto, a pesar de que este no haya sido efectivamente pagada.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud será del 25 de septiembre al 13 de octubre de 2023.

h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Además de los documentos establecidos en la base 5 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023", habrá que presentar los siguientes:

Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits/educacio/ajuts-per-a-infants-de-0-a-3-anys-escolaritzats-a-les-escoles-bressols-municipals>).

Para el baremo económico:

a) En caso de actividades económicas fotocopia de la declaración resumen del IVA correspondiendo al año 2022.

b) Acreditación del saldos medios bancarios del último trimestre y saldo a 31 de diciembre de



2022 de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar.

Para el baremo social:

Cuando se trate de niños en acogida. Hay que presentar la resolución emitida por la Generalitat de Cataluña en lo referente a la acogida.

d) Niños tutelados por la Administración. Hay que presentar la resolución emitida por la Generalitat en lo referente a la tutela.

y) Plazo máximo de justificación

El plazo de justificación de la subvención acaba el 13 de octubre de 2023.

j) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Educación.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado o no.

n) Forma de pago

El Ayuntamiento reconocerá las obligaciones de pago de las becas y ordenará su pago que se realizará prioritariamente en compensación con las cuotas mensuales sin servicios adicionales pendientes de pago del curso 2023/2024.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en la e-Tablero municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.